

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Octubre 1914).

Advertencia

Por error de imprenta apareció el BOLETIN de ayer con el núm. 245, en vez de 244.

Consejo provincial de Fomento

CÓRDOBA

Circular núm. 3.428

Por Real orden del Ministerio de Fomento del 15 de Septiembre último, se preceptúa que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, se estimule á los propietarios rurales y entidades agrícolas, con objeto que dediquen al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular, á fin de atenuar en lo posible la alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, por medio del aumento de la producción de nuestro suelo, que no solo redundaría en beneficio de la agricultura en general y por tanto de la Patria, sino muy especialmente de la clase obrera, mediante la aportación de los

trabajos que dicho aumento de cultivo requiera.

Atendiendo á lo expuesto en la precitada Real orden, este Consejo de mi presidencia acordó dirigirse á referidos propietarios y entidades, no para estimular su actividad, que no lo cree necesario, pero sí ponerles de manifiesto que, según datos recopilados por el Servicio Agronómico, existe en esta provincia una extensión de 275.000 hectáreas dedicadas á pastos y monte bajo, 50.000 ocupadas por dehesas y cotos, y que los cultivos extensivos alcanzan una extensión de 250.000 hectáreas el tercio, 35.000 año y vez, 4.000 el cultivo al cuarto, 21.000 el cultivo al sexto y 12.000 el de rozas.

Datos que nos ponen de manifiesto las condiciones especialísimas en que esta provincia se encuentra para poder secundar la iniciativa del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pues muchas de las extensiones indicadas pueden ser, unas roturadas y labradas y en otras aumentar la intensidad del cultivo que en ellas se sigue, con lo que conseguiríamos un aumento notable en la producción que favorecería por lo pronto á la clase obrera y que en definitiva vendría en beneficio de todos, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la guerra europea, ha de quedar este año sin cultivo, refiriéndose especialmente á los cereales, extensiones importantes en naciones tan productivas de estas semillas como Francia, Rusia y parte de Austria, y por lo tanto es lógico suponer que esta disminución de cultivo ha de producir en su día un aumento de demanda de referido producto que habría de beneficiar á quien en tiempo oportuno hubiera sabido prevenirse.

A este fin, este Consejo, asesorado por

el personal técnico que de él forma parte, se pone á disposición de todo agricultor ó entidad agrícola para facilitarle los informes ó consejos necesarios relacionados con la forma de llevar á efecto dicho aumento de producción.

Córdoba 10 de Octubre de 1914.—El Comisario Regio, Presidente, Pedro L6pez.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 3.209

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1914.

Sesión ordinaria del día 2

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la segunda quincena del mes anterior.

2.º Quedó enterado asimismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena 267'34 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de reses; 155'95, por el de Puertos públicos en la plaza de Abastos; 85 pesetas, por ocupación de la Carnicería, y 36'50 idem, por la de la Pescadería; y que durante todo el expresado mes, se han recaudado asimismo, 275 pesetas, por el arbitrio sobre

degüello de cerdos; 117'20, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 683 pesetas, por derechos de enterramientos, ampliaciones y perpetuidades en el Cementerio público; 14, por guías para caballerías, y 2 pesetas, por expedición de certificaciones.

3.º Se aprobó el estado general de ingresos y gastos del personal en la Administración de Consumos y Arbitrios durante el mes de Enero anterior, ascendentes, los primeros, á 24.987'29 pesetas y los gastos, á 3.650'71; acordándose que el importe de estos se considere como minoración de ingresos, proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los conceptos que los constituyen.

4.º Se aprobaron los gastos de la Cárcel del partido en el propio mes, ascendentes á 134 pesetas y una factura de 9'75, por medicinas para el Establecimiento durante el mismo.

5.º Se aprobó igualmente otra factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres en repetido mes de Enero, importante la suma de 332 pesetas.

6.º Se aprobaron asimismo los siguientes gastos: 1.383'03 pesetas, por jornales de la guardia municipal, ordenanzas del Ayuntamiento y otros dependientes subalternos del mismo en el mes anterior; 32'12, por los abonados á los matarifes en igual periodo; 31 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 72 pesetas y 19'30 idem, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 2 facturas, de 11'50 pesetas cada una, por papel de barba para dichas dependencias; 29'75, por diversos impresos para la Secretaría; 163'85 pesetas, á los señores Bayer, de Barcelona, por li-

bro de contabilidad é impresos para la Contaduría, y 45'50, por gastos de un viaje del apoderado señor Hofmeyer á la capital.

7.º Se autorizó al propio apoderado señor Hofmeyer para recoger en las oficinas provinciales de Hacienda los Títulos de la Deuda que se hayan expedido últimamente a favor de la Municipalidad.

8.º Y se concedió, por último, una media de goma, con cargo á Imprevistos, al enfermo pobre Antonio Baltanaz Tarifa.

Sesión ordinaria del día 9

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.º Con vista de una orden de la Dirección General de Administración, comunicada de oficio por el Gobierno civil de la provincia y publicada en el BOLETIN OFICIAL de ésta, y ratificando lo dispuesto en 14 Enero último, se acordó que la Alcaldía-presidencia acuda á dicho Centro alegando y justificando lo que considere oportuno en el recurso de alzada que se tiene interpuesto contra el señalamiento de Contingente provincial para el presente año, ampliando dicho recurso si lo estima necesario y para solicitar una visita extraordinaria de inspección para evidenciar mediante ella la imposibilidad de que se satisfaga dicho contingente.

3.º Con vista asimismo de un oficio del Jefe la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia invitando á que se ingrese en la sucursal del Banco de España, en Córdoba, el sueldo correspondiente á la Escuela de Patronato que desempeñó don Alejandro Escudero Galiano, mientras esté vacante ó en interinidad, se acordó que como contestación al mismo se le comunique lo resuelto en Cabildo supletorio de 31 de Diciembre último (lo cual se ratificó expresamente) sobre anulación de las consignaciones presupuestas para haberes, material y demás gastos correspondientes á dicha Escuela de Patronato por estimarse que debían correr á cargo del que rige el Hospital de San Juan de Dios, en cuyo poder se hallan desde 1909 los bienes y derechos correspondientes á la fundación de aquella.

4.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Se aprobó asimismo la cuenta de los suministros facilitados á fuerzas del Ejército y Guardia civil en expresado mes de Enero, importante la suma de 1.864'32 pesetas, acordándose interesar del ramo de Guerra y Jefes de Cuerpos respectivos, el debido reintegro de las 1.858'07 á que ascienden las relaciones valoradas de los mismos, conforme á Instrucción.

6.º Se aprobó igualmente el balance

de contabilidad hasta 31 del mismo mes, que ofrece una existencia de 65.610'98 pesetas, disponiéndose también su publicación en dicho periódico oficial.

7.º Se aprobó del mismo modo el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta en cantidad total de 42.379'11 pesetas, disponiéndose su publicación en repetido periódico oficial.

8.º Por último, con vista del expediente sustanciado al efecto, se declaró vecino de esta población á don Juan Onieva Pareja, como comprendido en el artículo 16 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena de este mes.

2.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado é ingresado en el transcurso de dicha quincena 240'59 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 139'35 por el de puestos públicos en la Plaza de abastos; 77 pesetas por ocupación de la carnicería, y 44 pesetas por la pescadería.

3.º Verificado el oportuno sorteo entre los vecinos contribuyentes de esta población, resultaron designados por dicho medio los veintitres de aquellos que han de formar parte de la Junta municipal en el presente año como Vocales asociados; disponiéndose la publicación de dicho sorteo de conformidad y á los efectos determinados en los artículos 68 y 69 de la ley orgánica Municipal.

4.º Se acordó nombrar comisionado para recoger de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de mozos sujetos á revisión de los reemplazos de 1913 y anteriores á don Rafael Hofmeyer Rojas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 25

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana.

2.º Se aprobaron los siguientes gastos: 1000 pesetas por cuenta del precio en que se adquirió la antigua casa-panera del Pósito destinada actualmente á cárcel del partido; 40 pesetas por alquiler de dos carruajes para el Jozgado de instrucción; 12 pesetas por conducción y enterramiento de los cadáveres de dos pobres en el cementerio público; 78 pesetas por cisco para la calefacción de las dependencias municipales en el pasado mes, y 5 pesetas como gratificación á los niños que

extrajeron las bolillas de números y nombres en el sorteo de quintas último.

3.º Se designaron los Médicos titulares que habrán de practicar en el presente año los reconocimientos de quintas, y el tallador de estos para en caso de que no sea nombrado oportunamente por la autoridad militar de esta plaza.

4.º Se eligieron nuevas comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del matadero público, otorgando un voto de gracias á los señores Concejales que veían formándolas.

5.º Se autorizó, por último, á la presidencia para ordenar el rozo y limpieza del cementerio público con motivo de la próxima venida del nuevo señor Obispo de la Diócesis, y para la reparación y encalo del Matadero con cargo á las consignaciones respectivas del presupuesto.

Lucena 7 de Marzo de 1914.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 12 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

BAENA

Núm. 3.466

Año de 1914.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido por las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.357'55 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.110'08.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.359'50 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 352'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 326'25 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 761'73 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 772'16.

Capítulo 8.º—Cargas, 18.211'79 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 233'34 pesetas.

Total, 26.484'60 pesetas.

Baena á tres de Octubre de mil novecientos catorce.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en cabildo del 9 de Octubre de 1914.—El Secretario.—V.º B.º de los Ríos.

LUQUE

Núm. 3.402

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1915, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero

de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo	Producto anual.
Pavos.....	Una cabeza.....	7 00	1 00	2356	2.356
Gallinas.....	Idem id.....	2 50	0 50	4000	2.000
Huevos.....	El 100.....	7 00	1 00	4900	4.900
Queso.....	El kilogramo.....	1 25	0 25	7816	1.954
Leña no destinada á la industria	Los 100 kilogramos	2 25	0 40	10125	4.050
Paja de todas clases.....	Idem id.....	1 50	0 25	215000	5.375
Dulces de todas clases.....	El kilogramo.....	1 25	0 25	2000	500
Total.....					21.135

Luque á 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde-presidente, Eloy Jiménez Mediavilla.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Paulino F. Baena.

Núm. 3.403

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Luque 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

ESPEJO

Núm. 3.463

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que para cumplir lo acordado por la Junta municipal, y una vez hecha, sin interposición de reclamaciones, la publicación del acuerdo de arriendo, con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se señala el día dieciocho de Noviembre próximo, á las doce, para la celebración de la subasta de arrendamiento del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas durante todo el año de 1915, que tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo mi presidencia, sirviendo de tipo la suma de nueve mil pesetas, y cuyo contrato se ajustará al pliego de condiciones respectivo, que se halla de ma-

nificado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se hará por pujas á la llana, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse previamente en la Depositaria municipal la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, á que asciende el cinco por ciento del tipo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante, después, consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda á los diez días hábiles después, en igual forma y condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe antes fijado como tipo de subasta.

Espejo 10 de Octubre de 1914.—Francisco J. Castro.

Núm. 3.463

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de cinco del corriente mes, ha acordado el arriendo en subasta pública, por todo el año de 1915, habiendo aprobado al mismo tiempo los respectivos pliegos de condiciones, de los servicios y locales siguientes:

Arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública; idem sobre degüello de reses en el matadero y licencias para sacrificio de cerdos; idem sobre conducción de carnes á las carnicerías y venta de los despojos de las reses sacrificadas en el matadero; local denominado Peso de la harina, y local Escuelas viejas.

Lo cual se publica en cumplimiento de dicho acuerdo y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual no será atendida ninguna.

Espejo 10 de Octubre de 1914.—Francisco J. Castro.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 12 de Octubre de 1914.—El Rector, V. Relimpio.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.442

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado y Escribanía del que retienda, para hacer efectivos los honorarios del Letrado y Procurador de la causa seguida contra José Merino Amo, vecino de esta ciudad, por el delito de estafa, se saca á pública subasta la finca que se describe á continuación:

Una suerte de tierra calma con algunos olivos, situada al partido del Arraiznar, de este término, de cabida dos hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ocho decímetros, equivalente á seis aranzadas y cuarta y cuarenta y dos estadales; que linda al Norte con olivar de Francisco Castro; al Sur otro del mismo señor Castro; al Este con olivar de Luis Castro Rueda, y al Oeste más olivar de Juan Castro y viña de José Castro. Esta finca no resulta se halle gravada con ninguna carga de naturaleza perpétua. Y ha sido justipreciada por Peritos en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas 1.250

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación de la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble; y por último, que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde pueden ser examinados, sin que antes ni después del remate se admita reclamación alguna.

Dado en Cabra á siete de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.443

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del tres del actual desaparecieron de los ruidos del cortijo de los Charcos, de este término, una yegua alazana, de nueve

años, alzada uno treinta y ocho centímetros, fuerta del ojo derecho, calzada del pié derecho, hierro A.; un mulo capón, con siete años, alzada uno cincuenta centímetros, castaño oscuro, zaino y bebe en negro, y un mulo capón, con treinta meses, castaño encendido, alzada uno cuarenta y un centímetros, hierro C. muslo derecho y cicatriz y pelos blancos en la espaldilla derecha, todas con el hierro del Fénix Agrícola V. 15, propias de Juan Muñoz Clavero, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 2.444

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del tres del actual desapareció de los terrenos de la finca Polvillo, de este término, una mula castaña oscura, edad diez años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, careta, blancos en el dorso y costillares, hierro en el anca izquierda letra F. número 9, propia de José Cáceres Moreno, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á ocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

RUTE

Núm. 3.446

Don José Eguilaz y Oriedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, ocupación y conducción en su caso á este Juzgado de dos caballerías cuyas señas irán al final, que desaparecieron la noche del tres al cuatro del actual del sitio denominado Haerta de la Cascabela, del término municipal de Iznájar, de la propiedad de Ramón Ortiz Gutiérrez, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Que asimismo se proceda á la busca y captura de unos gitanos cuyas señas se ignoran, que la noche en que tuvo lugar el hecho que se persigue pasaron por las inmediaciones del lugar en que se encontraban las caballerías, y llevaban dirección á tierras de Priego.

Dado en Rute á ocho de Octubre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, bragado, de siete años, alzada de un metro cincuenta y dos centímetros, con manchas del aparejo, herido en la nalga izquierda con letra F. número 1.

Otro mulo negro, peceño, de seis años, raza española, de un metro cuarenta y

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3370

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	1000	500	11500
2.º	Policia de seguridad	9000	1000	500	10500
3.º	Policia urbana y rural	21000	1000	500	22500
3.º	Instrucción pública	6000	>	500	6500
5.º	Beneficencia	7000	1500	500	9000
6.º	Obras públicas	8000	1000	500	9500
7.º	Corrección pública	6000	500	500	7000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	62000	1000	1000	64000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	>	2500
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	5000	>	>	5000
	TOTALES	136000	7500	4500	148000

Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, M. Varo.

Es Copia.—El Alcalde, M. Enriquez.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.461

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cabra.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

ocho centímetros de alzada, con manchas del aparejo y con el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 3.447

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que después se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á siete de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de un mulo cerrado, rojo, romo, y en la culata del rabo una señal sin pelo, quebrado de corbejones y con menos de la marca, y de otra mula de trece años, alzada un metro cuarenta y dos, castaña, raza española y blancos en los costillares, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la cadera izquierda, pertenecientes al vecino de esta ciudad Juan Ruiz Ramírez, las cuales se suponen hurtadas desde el oscurecer del día tres del corriente mes á la una de la mañana del siguiente día cuatro, estando á prado trabadas con las de esparto en terrenos de la huerta de Casillas, en la sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

BUJALANCE

Núm. 3.413

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un burro mohino, de cinco años de edad, con lunares pequeños en los costillares, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía de Seguros La Agrícola Española, O. 4, propio de Francisco Castillo López, vecino de Valenzuela, sustraído la noche del primero del actual del sitio conocido por Los Antiguos, término de Cañete de las Torres; el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario Judicial, Licenciado Rafael Perujo.

ESPIEL

Núm. 3.395

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende á virtud de denuncia del Jefe de la Estación de esta villa contra unos pastores ó zagales que en el kilómetro 44—900 de la vía férrea de Córdoba á Belmez arrojaron una piedra al tren; en cuyo juicio se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Espiel á tres de Octubre de mil novecientos catorce.—El Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores don José Lozano Barbero, don Rafael Núñez y don Rafael Rodríguez, habiendo visto las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas....

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos, caso de ser habido el autor ó autores del hecho denunciado y á que estas diligencias se refieren, á la multa de ciento cincuenta pesetas, que deberán satisfacer en el papel correspondiente, y al pago de cinco pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces como indemnización del daño causado, y al de las costas de este juicio, y caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Lozano.—Rafael Núñez.—Rafael Rodríguez.

El encabezamiento y parte dispositiva es copia de su original. Y á fin de que pueda esta notificación llegar á conocimiento de los denunciados, los cuales se ignoran, extendiendo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Espiel á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.445

MUÑOZ CASTRO Juan, hijo de Bartolomé y de María, natural de Castro del Río, Ayuntamiento del mismo, provincia de Córdoba, de veintitres años de edad, estatura 1'670 milímetros; domiciliado últimamente en la calle Lucano, número ocho, Córdoba; comparecerá, en el término de quince días, á contar desde el día que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Capitán Juez instructor del batallón 2.ª reserva de Montoro núm. 24, don Emilio Mateos Alvarez, residente en una de las oficinas de la

Zona de Reclutamiento y Reserva número 24 de la ciudad de Montoro, para presentar declaración en el expediente de inutilidad que se le instruye por orden del

Excelentísimo señor General Subinspector de la Región.—Montoro siete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Emilio Mateos.

Depositaria de fondos municipales de Lucena Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3453

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	61.253 56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	82.033 37
CARGO.....	143.286 93
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	83.950 85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	59.336 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.461 95	1.997 16	4.459 11
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	65.994 73	35.333 34	101.328 07
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	64.873 86	946 62	65.820 48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	79.439 12	43.756 25	123.195 37
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	212.769 66	82.033 37	294.803 03
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.037 78	7.192 80	21.230 58
2 Policía de seguridad.....	5.280 14	4.055 56	9.335 70
3 Policía urbana y rural.....	12.040 96	6.101 26	18.142 22
4 Instrucción pública.....	2.881 77	2.112 74	4.994 51
5 Beneficencia.....	6.161 86	3.240 43	9.402 29
6 Obras públicas.....	4.763 94	1.041 32	5.805 26
7 Corrección pública.....	1.900 70	1.709 39	3.610 09
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	99.389 29	57.643 36	157.032 65
10 Obras de nueva construcción.....	138 40	249 57	387 97
11 Imprevistos.....	1.591 44	604 42	2.195 86
12 Resultas.....	3.329 82	»	3.329 82
DATA.....	151.516 10	83.950 85	235.466 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena (Córdoba) á 30 Septiembre de 1914.—El Depositario, R. Hofmeyer

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena (Córdoba) á 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.